



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 10 de agosto de 1995.

VISTO la solicitud del Consejo Académico de la Facultad Regional San Rafael para implementar la carrera de Ingeniería Industrial a partir del ciclo lectivo 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior decidió ampliar el campo de la oferta académica de la Universidad con el objeto de satisfacer las necesidades del mercado profesional.

Que la constante evolución de la tecnología productiva junto con la creciente intensificación de las técnicas organizativas, están modificando las estructuras operativas de las empresas.

Que lo anterior conduce a la necesidad de formar profesionales de la Ingeniería que orienten sus experiencias hacia la gestión, administración y producción.

Que la carrera de Ingeniería Industrial está destinada a formar profesionales capacitados para resolver problemas técnicos-productivos.

Que el Consejo Superior Universitario por Ordenanza N° 754 aprueba el diseño curricular de la carrera Ingeniería Industrial.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional San Rafael la iniciación del dictado de la carrera Ingeniería Industrial a partir del año académico 1996.

ARTICULO 2°.- La presente autorización no implica aumento en la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse dicha carrera con las economías de la Facultad, recursos propios o apoyo externo, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución C.S.U. N° 779/94.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 281/95.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. OSVALDO R. GULLACCI  
SECRETARIO ACADEMICO